

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

**Resolución de 26/01/2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la Resolución de 16/05/2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se publica un plan de controles técnicos y financieros sobre las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha. [2012/1331]**

Mediante la Resolución de 16/05/2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria (DOCM N° 113 de 1 de junio de 2006) se aprobó el plan de controles técnicos y financieros sobre las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha.

Así mismo mediante la Orden de 29 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOCM N° 3, de 07/01/2010) modificada por la Orden de 31 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM N° 66, de 05/04/2011), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha, previéndose, en su artículo 15 que la Dirección General competente en materia de sanidad animal establecerá cada año un plan de controles técnicos y financieros sobre las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha.

El Reglamento (CE) 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre la salud animal y bienestar de los animales, en su artículo 3° obliga a la organización de controles oficiales por parte de las autoridades de los estados miembros basados en los riesgos y con una frecuencia apropiada para poder alcanzar los objetivos del citado Reglamento.

Por ello, es necesario adecuar los controles técnicos y financieros que se realizan a las ADSG a este Reglamento y al Programa de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la Producción Primaria Ganadera aprobado por esta Dirección General.

El artículo 6 del Decreto 126/2011, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y con el Decreto 263/2011 que modifica al anterior, se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las funciones relativas a la ordenación y fomento de la sanidad, la identificación, el bienestar y los movimientos de todas las especies animales.

En su virtud, he resuelto modificar la Resolución de 16/05/2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se publica un plan de controles técnicos y financieros sobre las subvenciones concedidas a las ADSG en Castilla-La Mancha, que se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

Artículo único.

La Resolución de 16/05/2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria (DOCM N° 113 de 1 de junio de 2006), por la que se publica un plan de controles técnicos y financieros sobre las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha quedará modificada en los siguientes términos:

Primera. Número de inspecciones y controles.

Con el fin de comprobar la realización de las actividades subvencionadas en la convocatoria de ayuda a las ADSG 2011 y convocatorias siguientes, desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se seleccionarán para ser inspeccionadas un mínimo del 15 % de las ADSG existentes en cada provincia dentro de las que se le haya aprobado ayuda para esa campaña en curso.

Esta Dirección General seleccionará los ganaderos integrados en dichas ADSG, dentro del listado de ganaderos que hayan sido seleccionados a inspeccionar por el Programa de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la Producción Primaria Ganadera.

---

Adicionalmente al 15% anterior, los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura podrán decidir la inspección de otras ADSG de su provincia, así como la inspección de otros ganaderos asociados que consideren oportuno.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 26 de enero de 2012

El Director General de Agricultura y Ganadería  
JOSÉ TIRSO YUSTE JORDÁN